



APRUEBA PAGO QUE INDICA. /

DECRETO EXENTO N° 2033 /

Chillán Viejo, 30 JUL 2020

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) El Resolución judicial de fecha 27 de julio de 2020 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán en causa RIT N° [REDACTED] caratulada "*Carrasco con I. Municipalidad de Chillán Viejo*".
- d) La Autorización Unánime del Honorable Concejo Comunal de Chillán Viejo para transigir judicialmente otorgada en sesión ordinaria N° 21 de fecha 21 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 27 de julio de 2020 el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán en causa RIT N° [REDACTED] caratulada "*Carrasco con I. Municipalidad de Chillán Viejo*" dictó Resolución que aprueba el avenimiento acordado por los intervinientes en todo lo que no fuere conforme a Derecho.
2. Que dicho avenimiento establece que la I., Municipalidad de Chillán Viejo, sin reconocer responsabilidad y con único afán de ponerle término al juicio, deberá pagar al demandante la suma de \$3.666.917.- en 1 cuota apenas sea posible, mediante la entrega de cheques nominativos y sin cruzar a nombre del demandante, don **MARCELO HENRIQUE CARRASCO TORO**, RUT N° [REDACTED], instrumentos que serán acompañados al Tribunal para su custodia y posterior entrega personalmente al Demandante o a persona a su nombre que demuestre facultades suficientes para ello.
3. Que, este acuerdo cuenta con la aprobación unánime del Honorable Concejo Comunal de Chillán Viejo para transigir judicialmente otorgada en sesión ordinaria N° 21 de fecha 21 de julio de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por la letra i) del artículo 65 de la Ley N° 18.695.
4. Que el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695 dice que "*La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. (...)*"

FAL / FSC / HHH / OMS / MVY / JPL / ffp



**DECRETO:**

- I. **APRÚEBASE**, el pago de \$3.666.917.- en 1 cuota apenas sea posible, mediante la entrega de cheques nominativos y sin cruzar a nombre del demandante, don **MARCELO HENRIQUE CARRASCO TORO**, RUT N° [REDACTED] de acuerdo con Resolución judicial de fecha 27 de julio de 2020 el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán en causa RIT [REDACTED] caratulada “Carrasco con I. Municipalidad de Chillán Viejo”
  
- II. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través del DAEM de Chillán Viejo, deberá pagar la suma \$3.666.917.- en 1 cuota apenas sea posible a don **MARCELO HENRIQUE CARRASCO TORO**, RUT [REDACTED], mediante la entrega de cheques nominativos y sin cruzar girados a su nombre.
  - ii. Que los documentos de pago referidos en el número anterior deberán ser urgentemente tramitados y/o girados a través de la DAEM de Chillán Viejo.
  - iii. Que, dichos documentos de pago deberán ser presentados ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán por personal del DAEM de Chillán Viejo, apenas los documentos de pago sean girados por la Unidad respectiva.
  
- III. **IMPÚTESE**, los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al subtítulo 26-02 del Presupuesto de Educación Municipal vigente año 2020.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / FSC / HHH / OES / MYY / JPL / ffp

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Juzgado Letras, Educación (Contraloría Regional de Ñuble (Siaper), Carpeta Personal, Decreto de Pago)

